



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1243441/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 25 días del mes de febrero de 2016, siendo las 18.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante el Sr. Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Jorge TRIACA, el Sr. Ministro de Educación y Deporte, Lic. Esteban BULLRICH, el Sr. Secretario de Trabajo, Cdr. Ezequiel SABOR, la Sra. Subsecretaria de Relaciones Laborales, Dra. Silvia SQUIRE, la Sra. Subsecretaria de Enlace y Cooperación Intersectorial e Institucional, Prof. Ana María RAVAGLIA; el Sr. Secretario General del Consejo Federal de Educación, Lic. Orlando MACCIO, el Sr. Asesor, el Dr. Alejandro ARAUZ CASTEX, asistidos por la Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación de las entidades sindicales, comparecen: por la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CTERA)**, la Sra. Sonia ALESSO, Secretaria General, el Sr. Eduardo LÓPEZ, el Sr. Roberto BARADEL, la Sra. Stela GARCÍA y el Sr. Eduardo PEREYRA; por la **ASOCIACIÓN DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TÉCNICA (AMET)**, la Sra. Sara GARCÍA, Secretaria General; por la **CONFEDERACIÓN DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA)**, el Sr. Leonardo Fabián FELMAN, Secretario General; por la **UNIÓN DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**, el Sr. Sergio ROMERO, Secretario General; y por el **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES (SADOP)**, la Sra. María LÁZZARO, Secretaria General Adjunta.

Declarado abierto el acto por el **funcionario actuante**, el Ministro de Educación y Deportes manifiesta:

- a) Que el Ministerio ha debido destinar fondos nacionales con el fin de compensar los salarios docentes en aquellas provincias que se encontraban por debajo del salario mínimo, vital y móvil. A fin de evitar que esta situación se repita, se garantizará un valor porcentual de base.
- b) Que ha advertido la inequidad que se produce a partir de la forma en que actualmente se implementa el Programa Nacional de Compensación Salarial Docente (se otorga por provincia y no por docente) generando aumentos salariales desiguales entre provincias lo cual no respeta el espíritu de la ley que consiste en asistir exclusivamente a los docentes que menos ganan en el país.

Henry Carter

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1243441/07

Respecto de Salario Docente se propone:

- 1) Que sin perjuicio de lo que los Sindicatos acuerden con las Provincias, se garantizará un salario mínimo de pesos siete mil cuatrocientos (\$7.400) a partir del mes de febrero y de pesos siete mil ochocientos (\$7.800) a partir del mes de julio mediante la implementación del Fondo Compensador (conforme Art. 9° Ley 26.075 de Financiamiento Educativo) para todas las modalidades y jurisdicciones del país.
- 2) El aumento del Fondo de Incentivo Docente (FONID) a partir de febrero de 2016 en pesos cuatrocientos (\$400), estableciéndolo en pesos novecientos diez (\$910), y a partir del mes de julio 2016, aumentario hasta pesos trescientos (\$300), estableciéndolo en pesos un mil doscientos diez (\$1210), resultando un mínimo salarial nacional de pesos siete mil ochocientos (\$7800) a partir del mes de febrero 2016, y de pesos ocho mil quinientos (\$8500) a partir del mes de julio 2016.
- 3) Aquellas provincias que recibieron el Fondo Compensador durante el 2015 y la equiparación para llevar el salario al mínimo vital y móvil a partir de enero 2016, lo seguirán recibiendo con el mismo criterio FONID. Para aquellos docentes cuyos salarios continúen por debajo del salario mínimo establecido en el punto precedente, se les compensará la diferencia.
- 4) Que a partir de esta paritaria, el salario docente no podrá ser menor a un veinte por ciento (20%) por encima del salario mínimo vital y móvil. Sin perjuicio de lo que se acuerde en la paritaria salarial docente, si esto ocurriere, automáticamente deberá actualizarse.
- 5) Con respecto a las Paritarias Jurisdiccionales, promover las negociaciones colectivas conforme lo establecido en el art. 67 inc I de la ley 26.206 y el art. 10 de la Ley 26.075, analizando las partes en el ámbito de la Paritaria Nacional los avances y eventuales dificultades que se pudieran presentar en materia de negociación, todo ello dentro de las pautas establecidas por la política nacional.
- 6) El compromiso de trabajar, teniendo en cuenta las desigualdades existentes en las provincias, revisando los conceptos salariales no remunerativos ni bonificables, lo cual permitirá restablecer el escalafón docente, y teniendo en cuenta la petición de los sindicatos de garantizar que el salario básico resulte igual o superior al sesenta por ciento (60%) del salario mínimo garantizado.

Quiero saber

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1243441/07

- 7) Continuar con la PARITARIA y el trabajo de las Comisiones, una para atender a una educación de CALIDAD, y otra para la del SALARIO DOCENTE, ambas, con una frecuencia a convenir, durante todo el año.
- 8) La puesta en funcionamiento en un plazo no mayor de treinta (30) días, de la Comisión de trabajo para la redacción de un "CONVENIO MARCO" (Convenio Colectivo de Trabajo) conforme lo establecido por el Art. 10° de la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, la que articulará con el Consejo Federal de Educación y la que corresponda con el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.
- 9) La puesta en funcionamiento de la comisión de seguimiento de "PROGRAMAS SOCIOEDUCATIVOS", para garantizar su continuidad, en articulación con las provincias, a las cuales se les girarán en tiempo y forma los recursos necesarios para su implementación. Ambas partes resaltan la necesidad de normalizar las contrataciones efectuadas a través de los mismos y de estudiar en conjunto el aumento de los recursos.
- 10) La continuidad del Plan Nacional de Formación Permanente, a cargo del INFD, con la articulación de los componentes I y II en la intención de que el dispositivo de formación continua y en servicio, logre fortalecer las capacidades de las provincias, con la participación del Consejo Consultivo conforme a lo normado en el Art 77 de la Ley 26.206 y la Comisión Técnica Paritaria.
- 11) A los efectos de atender a las necesidades de mantenimiento de la infraestructura escolar, el Ministerio remitirá a las provincias, a la mayor brevedad posible, ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000), distribuidos en igual proporción al Fondo de Incentivo Docente (FONID).
- 12) El compromiso al efectivo cumplimiento del ciclo lectivo y su aprovechamiento educativo, en el marco de lo normado por la Ley N° 25.864 (Ley de Garantía del salario docente y 180 días de clase) y las resoluciones del Consejo Federal de Educación pertinentes.

Handwritten notes and signatures on the left margin:
Domingo
M
B
H
H

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page:
1. en. P...
[Several other illegible signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1243441/07

13) Las asociaciones sindicales recibirán en concepto de cuota de capacitación sindical, acción social, cultural y deportiva el cero punto dos por ciento (0.2%) de los fondos correspondientes a los aumentos indicados en el punto 2 de la presente. El referido porcentaje del cero punto dos por ciento (0.2%) se establece como excepcional, sin que ello genere precedente a futuro. Esta suma se distribuirá proporcionalmente a la representación que las organizaciones sindicales tienen en la paritaria nacional y se abonará en dos cuotas, la primera de ellas en el mes de abril y la segunda en el mes de agosto. Las organizaciones sindicales deberán presentar ante el Ministerio de Educación y Deporte de la Nación la rendición de los fondos transferidos por este concepto.

Ante esto, las organizaciones sindicales expresan:

- a) Que la dilación en la firma de la presente propuesta por parte del Ministerio de Educación y Deporte ha generado conflictos en distintas jurisdicciones del país, debiendo el gobierno nacional colaborar con las autoridades locales para la solución de estos conflictos, en forma concreta e inmediata para garantizar la educación de todos los alumnos de todas las provincias.
- b) La representación sindical ratifica la petición para que todos los trabajadores de la educación sean eximidos o exentos del pago del Impuesto a las Ganancias, solicitando que ello sea incorporado en la reforma que impulsa el gobierno nacional.
- c) Las organizaciones sindicales solicitan la investigación y el esclarecimiento respecto a la intimidación que sufrieron las mismas, en ocasión de brindar una conferencia de prensa en forma conjunta, el pasado 19 de febrero de 2016 en el local de la CTERA, cuando se introdujeron 2 agentes policiales dependientes de la Policía Federal. Asimismo se esclarezca y sancionen las amenazas sufridas por el integrante de la Junta Ejecutiva Nacional de la CTERA, Roberto Baradel y por su familia, resguardando la integridad del mismo y de su grupo familiar.
- d) Las representaciones sindicales aceptan la propuesta del Ministerio de Educación y Deportes, comprometiéndose a ponerla en consideración de sus cuerpos orgánicos según los plazos y procedimientos de sus respectivos estatutos sociales.

Handwritten notes and signatures on the left margin.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signatures at the bottom of the page.



2016 - "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1243441/07

En este estado, y no siendo para más a las 21:00 horas, se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, CONSTE. _____

[Handwritten signatures and marks, including names like 'Super', 'J. H. Ruiz', and 'D. B. Ruiz', and a date '7' followed by a signature.]